



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 437

QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO PRIVADA

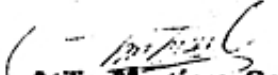
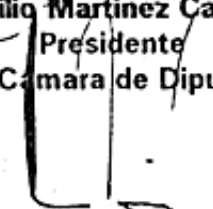
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Créase la Universidad del Pacífico Privada, entidad que funcionará bajo la responsabilidad de la Fundación del Pacífico, institución con personería jurídica reconocida por Decretos del Poder Ejecutivo N°s. 2.156 del 26 de enero de 1994 y 4.304 del 22 de junio de 1994.

Artículo 2o.- La Universidad del Pacífico Privada adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136 "De Universidades".

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el **siete de julio** del año un mil novecientos noventa y cuatro y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley el **veintinueve de setiembre** del año un mil novecientos noventa y cuatro.


Atilio Martínez Casado
Presidente
H. Cámara de Diputados

José Luis Cuevas
Secretario Parlamentario


Evelio Fernández Arévalos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Juan Manuel Peralta
Secretario Parlamentario

Asunción, *11 de octubre* de 1994


Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Juan Carlos Wasmosy


Nicanor Duarte Frutos
Ministro de Educación y Culto




Lio. Carlos A. Samudio A.
Secretario
H. Cámara de Diputados